



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

¿Están las entidades financieras cumpliendo con FATCA?

Muchas entidades financieras de la región han batallado los últimos años entendiendo las implicaciones del Foreign Account Compliance Act (FATCA) y sin embargo son pocas las que se han tomado con seriedad la Certificación Periódica de Cumplimiento que el Oficial Responsable deberá de emitir en los primeros meses del 2018.

El Foreign Account Tax Compliance Act se refiere a la normativa incluida dentro de la Ley de Impuesto sobre la Renta de los EE.UU., mediante la cual el gobierno de ese país buscará obtener información sobre las cuentas bancarias, operaciones e inversiones que los contribuyentes norteamericanos tengan fuera de

sus fronteras. Su objetivo es la obtención de información de las cuentas que poseen en el extranjero los ciudadanos estadounidenses.

Esta normativa requiere que tanto entidades financieras como no financieras ubicadas en el extranjero, proporcionen información sobre las personas estadounidenses que tengan

inversiones en cuentas fuera de los Estados Unidos.

La transferencia de dicha información puede realizarse tanto a través de la autoridad tributaria local, en caso de que el país suscriba un acuerdo gubernamental con los Estados Unidos, o mediante la suscripción de un contrato entre el Departamento del Tesoro de los EE.UU. y todas las entidades financieras del mundo, quienes se comprometen a realizar determinados procesos, y enviar la información pertinente al Internal Revenue System- autoridad tributaria estadounidense-.

En países como El Salvador o Guatemala – en donde no existió un acuerdo entre Estados Unidos y el Gobierno local – el reporte se hace directamente al IRS. Es esta oficina la que directamente maneja la relación con las entidades financieras de los mencionados países y en donde se deberán de realizar todos los trámites.

Es ante el IRS que las entidades financieras deberán de emitir la Certificación Periódica de Cumplimiento, en la cual se debe de que han realizado los procesos de implementación que exige el FATCA y que se han documentado a los clientes correctamente. De igual forma, si existe algún contratiempo o se identifica cualquier error en los procedimientos, esto se deberá de indicar.

El reto no está en la Certificación, sino en los controles que debería de tener implementados la entidad financiera para poder afirmar que todo está en orden. Pocas se han tomado el tiempo para “auditar” que la implementación del FATCA se hiciera correctamente y, por lo tanto, estarían emitiendo una certificación a ciegas sin una idea clara o real de la veracidad de lo que ahí se indica.

Si en cambio se esperan a último momento para hacer esta revisión: ¿qué margen de maniobra tendrían si identifican un error en la implementación y procesos? Si no lo subsanan a tiempo, valientemente deberán de hacer un acto de contrición y aceptar la culpa ante el IRS (el cual no tiene fama de indulgente).

Esta posibilidad debería de poner bastante nerviosos a los Oficiales Responsables, quienes firmarían la Certificación y quienes en la mayoría de los casos han cargado con el liderazgo del proyecto FATCA. A nadie extrañaría que con el envío de las Certificaciones se inicie activamente con controles más fuertes sobre las entidades que demuestren no estar tomándose el tema con seriedad. El riesgo que esto implicaría para las entidades financieras es perder su estatus como cooperante y que los rendimientos y otros conceptos provenientes de activos en EE.UU. estén sujetos a una retención del 30%.

El tiempo para dudar si las entidades financieras han implementado correctamente FATCA no es dentro de un año - cuando será muy tarde para subsanar cualquier error- es ahora.



Daniela Vargas
Gerente de Consultoría Fiscal
Deloitte El Salvador
dvargas@deloitte.com



Manrique Blen
Gerente de Impuestos
Deloitte Costa Rica
mblen@deloitte.com

www.deloitte.com/sv

Resumen Normativo

Declaración ISR 2016 en Línea

En fecha 7 de Febrero 2017, el Ministerio de Hacienda publicó una nota en su sitio web, donde **informa a los Contribuyentes que a partir del presente año, las Declaraciones de Impuesto sobre la Renta (ISR) se deben elaborar y presentar únicamente a través de la aplicación “[Declaración de Renta en Línea](#)”**.

Con dicha herramienta, los contribuyentes podrán realizar las siguientes consultas y transacciones:

- Consultar si está obligado o no a presentar la Declaración de ISR.
- Elaborar y presentar la Declaración de ISR.
- Pagar a través de banca electrónica.
- Imprimir el Mandamiento de Pago para cancelar en Banco Autorizado o en Colecturía de la Dirección General de Tesorería.
- Solicitar [Pago a Plazos del ISR](#).

Finalmente, la DGII hace un llamado a los contribuyentes a utilizar los medios electrónicos. Aquellos contribuyentes que aún no disponen de contraseña para acceder a la aplicación, pueden registrarse a través del portal web www.mh.gob.sv o en el Centro de Servicio al Contribuyente, [Centros](#) y [Minicentros Express](#).

Para más información, puede descargar el comunicado en el sitio del Ministerio de Hacienda, haciendo click en el enlace siguiente:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Noticias/Noticia?articulo=1950>

Calendario Tributario Febrero 2017

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

Febrero 14

- Declaración y pago del IVA (F-07)
- Declaración Mensual de pago a Cuenta, Impuesto Retenido Renta a las Operaciones Financieras y a la contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia (F-14).
- Declaración y pago de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).
- Informe de Donaciones (F-960).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem de Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etílico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988).
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores o Detallistas de Tabaco y Productos de Tabaco (F-956).

Febrero 21

- Informe Mensual de Retenciones, Percepción y Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).
- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).
- Informe de Importadores, Distribuidores, Fabricantes de Vehículos y sus Representantes (F- 990).

Febrero 28

- Informe Anual de Ventas a Usuarios de Alcohol Etílico, Metílico, Isopropílico y Butílico y de Ventas a Distribuidores o Intermediarios de Bebidas Alcohólicas (F- 957).
- Informe de Instituciones Financieras, Intermediarios Financieros No Bancarios y Cualquier otra Entidad Pública o Privada, Informe sobre cifras reflejadas en Estado de Resultados o en Estado de Ingresos, Costos y Gastos de Solicitantes de Préstamos, Créditos o Financiamientos (F- 972).
- Informe sobre Inventario (F-983).

Contactos:

Federico Paz
Socio Líder de la Práctica de
Impuestos y Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García
Director de Auditoría Fiscal,
Cumplimiento y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Ricardo López
Director de Consultoría Fiscal y
Precios de Transferencia
rearaniva@deloitte.com

Cosette Fuentes
Gerente de Servicios Legales
cq.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
sraimundo@deloitte.com

Georgina Cuéllar
Gerente Precios de
Transferencia
gcuellar@deloitte.com

Daniela Vargas
Gerente Consultoría Fiscal
dvargas@deloitte.com

Henry Aguirre
Gerente de BPS
haquirre@deloitte.com



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y de sus firmas miembro puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión de riesgos, impuestos, legal, y servicios relacionados a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Deloitte presta sus servicios a cuatro de cada cinco de las empresas listadas en el ranking Fortune Global 500®, a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países, brindando sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Para conocer más acerca de cómo los más de 225.000 profesionales generan un impacto que trasciende, conéctese con nosotros a través de Facebook, LinkedIn o Twitter.

Esta comunicación contiene únicamente información general, ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o ejecución de acciones que puedan afectar sus finanzas o negocios, usted deberá consultar un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte se hace responsable por pérdidas que pueda sufrir cualquier persona que tome como base el contenido de esta comunicación.